

RESOLUCION No. 122 , 26 MAY 2014

"Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra JUAN VALENTIN RIVERO, Predio Sabana de Los Chismes en el Municipio De La Jagua de Ibirico - Cesar, por la presunta vulneración a la normatividad ambiental vigente".

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades, conferidas por las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y Resolución No. 014 de Febrero de 1998

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar" recibió quejas los días 09 y 18 de Octubre de 2013, presentada por AUGUSTO JOSE RIVERO ROYERO, quien manifiesta lo siguiente: "Que el Señor JUAN VALENTIN RIVERO ROYEROS, tiene en funcionamiento un pozo profundo con su tubería de revestimiento, con su respectiva bomba para acondicionamiento de estanques piscícola, 12 estanques en tierra y 3 con geo-membrana, le confirmamos que dicho proyecto en ningún momento ha sido suspendido.

Que la Oficina Jurídica Mediante Auto N° 950 de Noviembre de 2013, ordena Visita de Inspección Técnica a la Sabana los chismes, Jurisdicción de boquerón, en el Municipio de La Jagua de Ibirico.

Que según el informe presentado por los funcionarios que realizaron la visita se concluye y recomienda lo siguiente::

- 1) Que si existe un pozo profundo de aproximadamente 8" y todos los componentes para ser utilizadas sus aguas a unos estanques piscícolas.
- 2) Que el proyecto está ubicado en un área aproximada de 3 hectáreas
- 3) Que existen 12 estanques en tierra y 3 con geo-membranas.
- 4) Se recomienda solicitar al señor Juan Valentín Rivero Royero, allegar los permisos de explotación de Aguas Subterráneas y aprovechamiento forestal.

La Oficina Jurídica el día 18 de Febrero de 2014, envía Oficio de solicitud de información al Señor Juan Valentín Rivero, para que allegue en un término de 15 días los permisos de Explotación de Aguas Subterráneas y Aprovechamiento Forestal.

Que la Oficina Jurídica el día 11 de Abril de 2014, envía Oficio a la Coordinación de seguimiento y concesiones hídricas, solicitando información para confirmar si el Señor Juan Valentín Rivero Royero, propietario del predio Sabana de los Chismes, tiene permiso de Explotación de Aguas Subterráneas.

Que el día 21 de Abril de 2014, el Coordinador de Seguimiento Ambiental de Permisos y concesiones hídricas, responde informando que revisando el archivo documental de la Corporación no se encontró que el Señor Juan Valentín Rivero, se le haya otorgado permiso para realizar prospección y explotación que incluyera perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, en el fundo rural conocido como "Sabana Los Chismes".

Que ante los hechos descritos, ésta Corporación como máxima autoridad ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 31, numeral 17 de la Ley 99 de 1993 que faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables, y en ejercicio de la potestad sancionatoria en materia ambiental conforme al artículo 1° de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, se ordenará iniciar proceso sancionatorio ambiental a través del presente acto administrativo.

La Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas o actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

122.

26 MAY 2014

Por todo lo anterior y conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, se iniciará el procedimiento sancionatorio ambiental para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra **JUAN VALENTIN RIVERO ROYERO**, por la presunta prospección y explotación de aguas subterráneas sin los permisos que requiere para hacerlo y violación a las

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al Señor JUAN VALENTIN RIVERO ROYERO quien registra dirección de notificación al lado de la Calle 1c N° 19 – 47 Urbanización Las Marias en el Municipio de Valledupar, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica
P/LyndaDuránG:.

85